

RESOLUCIÓN N° 159 /2022

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PAGO A FAVOR DEL PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL CONO SUR (PROCISUR)”.

Asunción, 06 de Abril de 2.022.-

VISTO:

El Memorando N° 007, de fecha 23/03/2022, (Exp. MEI N° 07-610-2022), remitido por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, a través de la cual solicita la gestión para el pago parcial del Aporte Anual de Fondos al Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR), correspondiente a la primera Cuota del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dpto. de Presupuesto, por Provid. DP N° 17/22, de fecha 01/04/2022, devuelve el expediente de referencia, con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Rubro 850-851 Transferencias Corrientes al Sector Externo, FF.30-OG 001.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por Constancia de fecha 01 de Abril de 2022, remite el documento de referencia a la Dirección de Secretaría General, para la emisión de la resolución que autorice el pago correspondiente a la 1ra. Cuota al PROCISUR, año 2022 por el monto de U\$S 11.700 (Dólares americanos Once mil Setecientos) o su equivalente en Guaraníes.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Memorando N° 28/22, colige que la solicitud de Resolución para el pago de la 1ra. Cuota de PROCISUR correspondiente al presente año 2022, se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no encuentra objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia.-----

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°-

AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a proceder al pago de **U\$S 11.700.- (Dólares Americanos Once mil setecientos)** o su equivalente en Guaraníes, a ser obligado en el Rubro 850-851 Transferencias Corrientes al Sector Externo, FF.30-OG 001, correspondiente al pago de la 1ra. Cuota del Ejercicio Fiscal 2.022; al Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR).

Artículo 2°-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. LORENZO MEZA

Encargado de Despacho Presidencia IPTA